

IGM/asa/dcv
FPCUL-00266-2021

Irene García Macías, Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al expediente de concesión directa de subvención económica vía Convenio de Colaboración con la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta con el fin de colaborar con los gastos ocasionados por el proyecto "Competición Provincial de las Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz" para el año 2021, en cuanto que la Fundación Provincial de Cultura, tiene entre sus competencias y objetivos el fomento de actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz, así como potenciar el patrimonio cultural material e inmaterial de las localidades de la Provincia, y colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Cádiz con fines culturales, mediante la asistencia técnica y económica para favorecer el interés general de los ciudadanos/as de la provincia y garantizar el acceso a la cultura de todos ellos, siendo la única competición de escuelas taurinas que se va a realizar a nivel provincial durante 2021, se estima conveniente incoar expediente para la sustanciación del mismo.

Visto que, por la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta se presenta solicitud de subvención para colaborar en el proyecto antes mencionado hasta el importe de 20.000,00 €,

Vista la presentación por parte de la citada Asociación de declaración responsable indicando que cumple con los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),

Visto que consta en el expediente informe de excepcionalidad suscrito por el Director de la Fundación Provincial de Cultura que justifica, con carácter excepcional, la utilización del procedimiento de concesión directa de subvención a través del convenio de colaboración.

Vista la existencia de crédito presupuestario con cargo a la aplicación 07/334AB/48000 para asumir el gasto subvencionable.

Vista la Memoria Justificativa del expediente en la que se indica que se ajusta a lo dispuesto en la LRJSP para los Convenios,

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el proyecto de convenio instrumentado para canalizar la subvención a otorgar,

Visto el informe propuesta de fecha 4 de octubre de 2021 del Director de la Fundación Provincial de

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	1/18



Cultura,

Vista la propuesta de resolución de fecha 4 de octubre de 2021 del Vicepresidente de la Fundación Provincial de Cultura

Visto el Informe de Fiscalización previa limitada de la Intervención General de la Fundación Provincial de Cultura de fecha 5 de octubre de 2021, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO: Aprobar el expediente de concesión directa de subvención vía Convenio de colaboración la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con el fin de colaborar con los gastos ocasionados por el proyecto “Competición Provincial de las Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz” para el año 2021.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio que figura como anexo 1.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto que comporta dicha subvención directa a favor de la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta, con N.I.F. G-11853975, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo al documento “RC” con número de operación 220210001332, aplicación 07/334AB/48000, y referencia 22021000069 del Presupuesto en vigor”.

ANEXO 1: CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN NUEVOS VALORES DEL TOREO Y FOMENTO DE LA FIESTA PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE LA COMPETICIÓN PROVINCIAL DE LAS ESCUELAS TAURINAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ AÑO 2021.

REUNIDOS

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	2/18



De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Eduardo Ordoñez Acosta, Presidente de la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta, con N.I.F. Número G-11853975, que consta en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 11-1-8105, y domicilio social en Calle Divina Pastora, Ed. Zahara, 2, CP 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz), en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta va a llevar a cabo durante el año 2021 el proyecto “Competición Provincial de las Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz”.

SEGUNDO.- El Presidente de la Asociación presenta declaración responsable junto a solicitud de una subvención para cubrir durante 2021 los gastos derivados del citado proyecto, por importe de 20.000,00 €.

Esta actuación se encuentra dentro de los fines propios de la Asociación, contribuyendo a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza y realizar actividades culturales con el fin de fomentar la cultura de la tauromaquia, así como colaborar con las Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	3/18



tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

CUARTO.- El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio a la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la organización y celebración de la Competición Provincial de Escuelas Taurinas en 2021.

QUINTO.- Se expone por la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta que, con el fin de fomentar la fiesta de los toros y la cultura taurina de la provincia de Cádiz, se pretende realizar dicha competición en la que van a participar las escuelas taurinas de la provincia, siendo éstas: Algeciras, Campo de Gibraltar, Chiclana, San Fernando, La Línea, La Gallosina, Ubrique y "El Volapié-Sanlúcar de Barrameda". El proyecto incluye presentación del proyecto, dos tentaderos en clases prácticas y una novillada final en la Plaza de Toros de Chiclana de 8 novillos, donde actuará un alumno por escuela de la Provincia que elegirá el director artístico de cada escuela. Habrá un jurado formado por aficionados de prestigio de la ciudad para seleccionar el 1º, 2º y 3º clasificado, que recibirán un trofeo del Ayuntamiento y de la Asociación donde se celebre la final. Se trata de la única competición existente de las Escuelas taurinas de la Provincia de Cádiz en la que actualmente están inscritos 150 alumnos de toda la provincia.

Desde la Fundación Provincial de Cultura se expone que en razón a las causas anteriormente citadas que concurren en esta iniciativa de la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta, que realiza una labor de promoción cultural al fomentar la fiesta de los toros y la cultura taurina de la Provincia, se justifica la excepcionalidad en el presente expediente y procedería colaborar con una subvención directa de carácter excepcional por el importe solicitado de 20.000,00 euros, justificado por el interés público, social y cultural de la exposición programada, que resulta única en la Provincia, ya que la Competición Provincial de Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz es la única competición de escuelas taurinas que se celebra en la Provincia en 2021, haciendo todo ello innecesaria la convocatoria pública.

La Fundación Provincial de Cultura, considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar iniciativas como la presente. Figura entre las funciones de la Fundación Provincial de Cultura, el fomento de actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz.

Está entre los objetivos de Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para 2021, potenciar el patrimonio cultural material e inmaterial de las localidades de la Provincia, así como colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Cádiz con fines culturales, mediante la asistencia técnica y económica para favorecer el interés general de los

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	4/18



ciudadanos/as de la provincia y garantizar el acceso a la cultura de todos ellos. Entre los programas que se contemplan para 2021, se incluye un programa de colaboración para el desarrollo de actividades culturales y potenciación del patrimonio cultural consistente en la realización de convenios de colaboración con asociaciones y entidades en materia de promoción de actividades culturales en el Provincia de Cádiz.

La Fundación Provincial de Cultura, valora esta iniciativa de interés público, dado su carácter cultural y excepcional por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose una subvención de concesión directa a favor de la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta por importe de total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334AB/48000 del presupuesto del ejercicio económico 2021.

La Asociación declara que las actividades objeto del presente convenio no son objeto de otras subvenciones.

Considerando todo lo anterior, la excepcionalidad viene justificada por tratarse de un evento único en la Provincia, ya que la Competición Provincial de Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz es la única competición de escuelas taurinas que se celebra en la Provincia en 2021, y que persigue fines de interés público, social y cultural, como son fomentar la fiesta de los toros y la cultura taurina de la Provincia, potenciando el patrimonio cultural material e inmaterial de la misma, por lo que la Fundación Provincial de Cultura valora esta iniciativa de interés público y socio-cultural dado su carácter único y excepcional, prestando su colaboración a través de una subvención, por concesión directa excepcional, en favor de la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta.

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés de promoción cultural en la celebración del mismo, y la concurrencia con los fines propios de la Fundación Provincial de Cultura.

SÉPTIMO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004), y las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP nº 149, de 29 de junio de 2004)

Además, al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	5/18



económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de subvención a la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta, para el pago de parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Competición Provincial de las Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz” para el año 2021

Se solicita la colaboración hasta el importe de 20.000,00 euros para gastos derivados de la organización y celebración de la Competición Provincial de Escuelas Taurinas en 2021.

Las fases de ejecución de dicho Proyecto serán las siguientes:

1a Fase: Presentación del Proyecto y tentaderos.

Se propone que la fecha de presentación sea el 28 de septiembre de 2021 en la finca del Algarrobo. En dicho acto se presentará el calendario de espectáculos del año 2021, que estará formado por una competición con dos tentaderos en clases prácticas que serán los días 5 de octubre en la Finca El Algarrobo y 9 de octubre en la Plaza de Toros de San Fernando; una selección para Becerristas en la Plaza de Toros de Chiclana el 23 de octubre y una Gran Final de 8 novillos en la Plaza de Toros de Chiclana el 24 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	6/18



2ª Fase: Forma de participación de los alumnos de las Escuelas Taurinas.

En los dos tentaderos participarán las 8 escuelas taurinas.

En cada una de las dos clases prácticas en tentaderos actuarán 3 alumnos por escuela con el fin de hacer el espectáculo variado participando un total de 24 alumnos. Y una selección de becerristas que participarán todas las escuelas.

En la novillada final de 8 novillos actuará un alumno por escuela de la provincia que elegirá el director artístico de cada escuela.

Habrà un jurado formado por aficionados de prestigio de la ciudad para seleccionar el 1º, 2º y 3º clasificado que recibirán un trofeo del Ayuntamiento y de esta Asociación donde se celebre la final.

SEGUNDA.- La Fundación Provincial de Cultura colaborará con la Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta para la ejecución del proyecto anterior, mediante la concesión de una subvención directa vía Convenio de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334AB/48000 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación Nuevos Valores del Toreo y Fomento de la Fiesta se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Competición Provincial de las Escuelas Taurinas de la Provincia de Cádiz” para el año 2021, hasta el importe de 20.000,00 euros, según el proyecto y presupuesto presentados.

CUARTA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1.Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	7/18



actividad subvencionada.

2.Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz.

3.Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación Provincial de Cultura.

4.Comunicar a la Fundación Provincial de Cultura, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, que se pudiera producir e informar al personal técnico de la misma, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5.Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

6.La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación Provincial de Cultura de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7.Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Fundación Provincial de Cultura exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

8.A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Fundación Provincial de Cultura quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9.A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

QUINTA.-El importe subvencionado será abonado de forma anticipada, a la firma del presente convenio, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

SEXTA.- La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.-La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2022, quedando la entidad beneficiaria obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Fundación.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en que la Fundación le

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	8/18



comunique a la entidad los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas, certificaciones de obra y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En este último caso (fotocopia compulsada), será necesaria la presentación de los documentos originales para proceder al estampillado a que se refiere el párrafo siguiente, siendo devueltos a continuación a la entidad beneficiaria, que deberá conservarlos durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar (Anexo I)

- Cuenta justificativa. Contenido.

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	9/18



La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo II del presente convenio, que incluirá:
 - Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
 - Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	10/18



Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Teniendo en cuenta que las actuaciones se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se podrán presentar justificación de gastos de fecha anterior a la entrada en vigor del presente convenio, pero, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución mencionado.

No se admitirán gastos de actuaciones ejecutadas fuera del plazo de ejecución, ni pagadas fuera del plazo de justificación indicados en el presente convenio.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los gastos “imprevistos” o no relacionados, los gastos del personal estable de la organización, ni gastos generales de funcionamiento de la entidad, los gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales, tampoco los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, así como los expresamente tasados por ley como no subvencionables.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	11/18



consideración por la Fundación.

OCTAVA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

NOVENA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Fundación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Fundación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

UNDÉCIMA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento realizará

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	12/18



cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

La Fundación Provincial de Cultura, realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

TRIGÉSIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

CUADRAGÉSIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	13/18



En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz

Irene García Macías

El Presidente de la Asociación
Nuevos Valores del Toreo y
Fomento de la Fiesta

Eduardo Ordoñez Acosta

ANEXO I

Cuenta justificativa de la subvención

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:				
Apellidos y Nombre:				D.N.I.

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º **Memoria de actuación**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
 - Conclusiones.
- 2.º **Facturas originales** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con**

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	14/18



eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Además de las certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos.

- 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

- 4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado,

CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos,

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD
PRESIDENTE/A

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	15/18



Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	16/18



CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

[illegible]

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	17/18



Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

EL SECRETARIO/A/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE

Firma

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

DNI

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

La Presidenta de la Fundacion Provincial de Cultura

Código Seguro de Verificación	IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Fecha	06/10/2021 11:17:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MARIA ADORACION SALVADOR ARAGONES		
Firmante	DOMINGO COLLADO VIAÑA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FSCZMLP7YLZE2C76HPZSU4U	Página	18/18

